



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 18 FEB. 2014

DECRETO N° 781/14,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 4 de Febrero de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; La Resolución Exenta N° 418 de fecha 7 de Febrero de 2014 del Servicio de Salud Coquimbo que aprueba el convenio; el Memorándum N° 077 de 11 de Febrero de 2014, del Departamento de Salud de la Corporación Municipal "Gabriel González Videla" de La Serena, mediante el cual remite el convenio firmado para su aprobación; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

APRUÉBESE el Convenio de fecha 4 de Febrero de 2014, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, representado por su Directora (S) doña Lia Villarroel Salinas, relativo al "Programa control de salud joven sano".

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.


JESSICA RIVERA SIRVENT
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALCALDE ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Región Coquimbo
 - Depto. de Salud Municipal
 - Corporación Municipal G. G. Videla
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/JRS/MPVV/CAMT



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO

04 FEB 2014

En..... aentre el Servicio de Salud COQUIMBO, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Av. Francisco de Aguirre N° 795, representado por su Directora (S) **D. LIA VILLARROEL SALINAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LA SERENA**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en calle Prat N° 451 La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1256 de 23 diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 10.852.800 (diez millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa "Control de Salud Joven Sano"; que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivos Específicos:

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etéreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etéreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

[Handwritten signature]



PRODUCTO ESPERADO

- 1) 1.596 adolescentes de 10 a 19 años, cuentan con control de salud joven sano en el año 2014 este producto es específico para 2014.
- 2) Adolescentes pesquisados con factores de riesgo (consumo de alcohol, conducta sexual de riesgo, problemas de salud mental, alimentación y salud sexual) reciben consejería.

QUINTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al siguiente cuadro que define el peso relativo para el indicador y meta asociada:

INDICADORES	META
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los programados por comuna
Porcentaje de adolescentes controlados fuera del establecimiento de salud	50%
Porcentaje de adolescentes con consumo de alcohol pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con conducta sexual de riesgo pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con problemas de salud mental pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%

SEXTA: La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivas en dos cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y las Municipalidades, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

Asesoria



b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación con corte al 31 de Agosto del Programa en cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo.

Además, se solicitará Informe de avance del Programa de cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo en el mes de Junio y Septiembre e informe final con corte al 31 de Diciembre.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, **mensualmente**, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un Informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos; la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo..

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud respectivo, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva, uno en poder del Municipio y el restante, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


DIRECCION
ASISTENCIA
SERENA


SECRETARÍA
GENERAL


SECRETARÍA
JURÍDICA


MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

D. LIA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/DBP/CGT/BMM